



**BUIN, 28 MAY 2024**

**DECRETO TC. N° 190 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Dictamen N° 90.711 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto Alcaldicio TC N° 13 de fecha 12 de enero de 2023, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación Pública denominada "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales", y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 10 de abril de 2023, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-34-LE23.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 451, de fecha 31 de octubre de 2023, se adjudica la licitación pública "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales" ID 2723-34-LE23 al oferente Banco de Crédito e Inversiones.

3.- El Contrato suscrito con 12 de marzo de 2024 entre la I. Municipalidad de Buin y el Banco de Crédito e Inversiones, firmado por la representante legal.

4.- El Memorandum N° 205, de fecha 21 de marzo de 2024, por medio del cual la Dirección Jurídica solicita a la Secretaría Municipal redactar un proyecto de decreto de aprobación del contrato, para ser remitido a revisión de la Contraloría General de la República.

### DECRETO.

**Apruébese el Contrato,** suscrito con fecha 12 de marzo de 2024 entre I. Municipalidad de Buin y el Banco de Crédito e Inversiones, RUT N°

para la ejecución de la licitación pública "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES", según los siguientes términos y condiciones que se exponen:

#### PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 13, de fecha 12 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES", identificada bajo el ID N° 2723-34-LE23, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por Decreto TC N° 212, de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas y Modificación de Anexo I, de la Licitación Pública denominada "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES".
- 3) Que por Memorandum N° 997, de fecha 06 de octubre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla del concejo municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES".
- 4) Que por Decreto Alcaldicio N° 3244, de fecha 11 de octubre de 2023, se sanciona el Acuerdo N° 371 del Concejo Municipal que aprueba la adjudicación de la licitación



pública "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES", al oferente BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES.

- 5) Que, por medio del Decreto TC N° 451, de fecha 31 de octubre de 2023, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 13, de fecha 12 de enero de 2023, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 451, de 31 de octubre de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- 9) Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 10) D.F.L N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Sistematizado y Concordado de la Ley General de Bancos y de Otros Cuerpos Legales que se indican.
- 11) Ley N° 19.946, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones.
- 12) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- 13) Bases técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden forma parte integrante de las Bases.
- 14) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las cuales se entienden formar parte integrante de las Bases.
- 15) Contrato a celebrar entre Municipio y Proveedor adjudicado.
- 16) Por su parte, deberá darse cumplimiento a toda la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, las cuales son plenamente aplicables al caso específico.

**TERCERO: Objeto del Contrato:** La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, ya individualizada, para el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes Municipales y recaudación de Ingresos Municipales, todo ello de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de licitación, Respuestas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

**CUARTO: Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la liquidación definitiva de este, de conformidad a lo establecido en el punto 25 de las Bases Administrativas.



**QUINTO: Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución de los servicios será de cuatro (4) años, contados de la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que se efectuará una vez que se cuente con la notificación del Oficio de la Contraloría General de la República señalado en el Numeral 4 letra b.2 anterior de las Bases de la Licitación.

No obstante, el Banco que se adjudique la Licitación, deberá estar lista para comenzar sus operaciones en el 28 de mayo del año 2024. Este contrato podrá ser renovado por igual período por única vez, previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La adjudicación es sin costo para el Municipio, esto en conformidad a la Oferta Económica efectuada por el Banco en los formatos N° 4, 5 y 6, documentos que forman parte de los antecedentes de la Licitación.

Las Partes acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrá un costo de cero pesos, y el Banco se obliga, de conformidad al Anexo N°8 de la Oferta Económica, durante la vigencia del presente Contrato a pagar a la Municipalidad, los intereses mensuales, calculados sobre los saldos promedios disponibles, mantenidos en las cuentas corrientes, en moneda nacional, abiertas en BCI, mediante la aplicación de una tasa de interés base 360 días, fija y nominal correspondiente a un 2,88% anual, (dos coma ochenta y ocho por ciento anual). El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente, en la cuenta corriente que la Municipalidad indique para tales efectos.

**SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Unidad Técnica y/o funcionarios habilitados toda la información que sea necesaria para una buena administración de las cuentas corrientes.
2. Designar a un profesional (ejecutivo) idóneo y calificado como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.
3. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
4. Todas las demás que se establecen en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
5. Facilitar a la Unidad Técnica y/o funcionarios habilitados toda la información que sea necesaria para una buena administración de las cuentas corrientes.
6. Designar a un profesional (ejecutivo) idóneo y calificado como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 697925, emitida con fecha 07 de noviembre de 2023, del Banco BCI, por un monto de UF 2.000.- (dos mil unidades de fomento), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 05 de julio de 2029. En cuanto a sus alcances, causales de cobro y reposición si procediera, registrarán las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas de la licitación.

**NOVENO: Unidad Técnica:** A la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de inspección técnica del Servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se realice el nombramiento, corresponderá que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.

**DÉCIMO: Inspector Técnico del Servicio (I.T.S):** Para todos los efectos de las Bases se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio. Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las Bases.
- b) Autorizar la creación y/o eliminación de las cuentas corrientes que correspondan y supervisar la realización de estas.
- c) Comunicarse por cualquier vía con el ejecutivo del banco (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados.
- d) Fiscalizar que la ejecución de los servicios se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen la licitación.
- e) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- f) Las demás que le encomienden las propias Bases.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Buin previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar, el contrato si correspondiere, ya sean aumentos o disminuciones de su valor total, a contar de los dos (2) años del inicio de la vigencia de ese instrumento, con el objetivo de optimizar los servicios concesionados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación. Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado. Pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios o partidas deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información, usando como base de cálculo los precios unitarios convenidos en los Formatos 4,5 y/o 6 de las Bases, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Multa:** La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Concesionario cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por atraso de la entrega de la información bancaria, vale decir Cartolas, cheques y otros servicios de Información: se aplicará una multa de cinco (5) UTM por cada día de atraso.
- b) Por no dar cumplimiento inmediato a las órdenes de traspaso de fondos de una cuenta a otra: se aplicará una multa de veinte (20) UTM por cada incumplimiento.



- c) **Por no habilitar los servicios de recaudación de permisos de circulación y patentes municipales:** se aplicará una multa de cinco (5) UTM por cada día que el servicio esté inhabilitado.
- d) **Por no proveer de cajeros para la recaudación de los servicios de permisos de circulación y derechos municipales:** se aplicará una multa de veinte (20) UTM por cada cajero y/o por cada día de atraso.
- e) **Por no habilitar el servicio de pago de remuneraciones al personal municipal:** se aplicará una multa de cincuenta (50) UTM por día de atraso.
- f) **Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución:** se aplicará una multa de tres (3) UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.
- g) **Por demora de más de un día en la remisión de los formularios para cheques:** se aplicará una multa de diez (10) UTM y por cada día de atraso. Esta multa no se aplicará en la primera remesa de dichos formularios.
- h) **Por no mantener habilitada la conexión al computador del Banco para efectuar consultas y operaciones:** se aplicará una multa de diez (10) UTM por día de atraso en que se mantenga dicha situación.
- i) **Por no disponer el servicio de retiro y transporte diario de depósitos desde la Tesorería Municipal o de las otras unidades que recauden ingresos:** se aplicará una multa de cincuenta (50) UTM por cada día de atraso.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 500 UTM, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de correo electrónico informando sobre la sanción a aplicar y sobre en los hechos que aquella se motiva, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar descargos.

Una vez presentados los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Concesionario haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica, la que será notificada al Banco en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Banco que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición en plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde que se notifique la resolución que impone la multa. Este recurso será interpuesto y conocido por el Alcalde. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ahora bien, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

**DÉCIMO CUARTO: Pago de las Multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Banco dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico y/o personalmente de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones, si existieren, e inclusive a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En ningún caso el Concesionario podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

**DÉCIMO QUINTO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, lo establecido para estos efectos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y las demás que se establezcan en las Bases Administrativas, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan emprender para resguardar los intereses municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término al contrato por las causales que a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
  - c.1) La demora de más de dos (2) días en reponer o habilitar cualquiera de los servicios que se deban prestar, o la ocurrencia de demoras inferiores, por tres (3) veces o más en un (1) mes calendario.
  - c.2) La demora en los traspasos de fondos de una cuenta a otra en más de un (1) día, o las demoras inferiores pero reiteradas, entendiéndose por tal cuando acaezca más de dos (2) veces en el mes calendario.
  - c.3) Por no cumplir las instrucciones del ITS reiteradamente, entendiéndose por tal la ocurrencia por dos (2) veces en un mes calendario.
  - c.4) Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 19.1 de las Bases Administrativas.
  - c.5) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
- d) Si el Banco cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- e) Si el Banco inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- g) Si al Banco le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.



- i) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- j) Si el banco fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si lo fuere, el gerente o alguno de sus directores.
- k) Si el banco celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica
- l) Si se detectará un segundo incumplimiento por saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.

**DÉCIMO SEXTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato:**

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Banco, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Banco haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Banco en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Banco podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Banco, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las Bases Administrativas.

**Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes**

Se podrá poner término al contrato en forma anticipada, con el acuerdo de ambas partes, en cuyo caso, el Banco deberá proponer, al menos con sesenta (60) días hábiles de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita al Alcalde.

Solo por la aplicación de esta forma de término del contrato y una vez tramitado el decreto que declara su término, se devolverán las garantías correspondientes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del concesionario, definidos en el artículo 45° del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Banco.

El Banco que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, a través de Oficina de Partes, dentro de los cinco primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Banco y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta Presupuestaria:** Que través del Certificado N° 131, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el Servicio de "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales", en la cuenta presupuestaria 215.22.10.004 denominada "Gastos Bancarios" centro de costo 240102, de acuerdo a lo señalado en las bases técnicas y administrativas. Cabe destacar que, la presente adjudicación no tiene costo por servicio para el Municipio, según lo expuesto en la Oferta Económica de la Licitación ID 2723-34-LE23, realizada por el Banco BCI.

**DÉCIMO NOVENO: Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Concesionario un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Banco.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Banco no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra k) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

#### **Prohibición de Cesión**

El Banco no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**VIGÉSIMO: Liquidación:** Una vez transcurrido treinta (30) días corridos desde el término del servicio se procederá a la liquidación del contrato, la que deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Banco, el que podrá efectuar observaciones ante la misma Unidad Técnica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha notificación. La liquidación se encontrará firme una vez que el Banco manifieste expresamente su conformidad o, en caso contrario, habiendo transcurrido el plazo anterior sin que hubiera formulado observaciones.

La liquidación contendrá una relación detallada de los servicios contratados, entregados y ejecutados, con un plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes y aumentos del servicio, deducidas las retenciones y multas.

Una vez que la liquidación se encuentre firme se suscribirá el finiquito, donde la Concesionaria declara expresamente, y por escrito, que acepta la liquidación, que no

tiene observaciones ni reclamos que formular y que renuncia a toda acción legal presente o futura, que crea, pretenda o suponga tener.

**VIGÉSIMO PRIMERO: De la Interpretación Del Contrato:** El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se ha establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad de Buin y el Banco, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo acuerdo, por causas legales o por los casos establecidos expresamente por las Bases.

Sin perjuicio que cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las Bases Administrativas, será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de las partes para hacer las reclamaciones pertinentes, tanto por la vía administrativa, como judicial.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de Controversias y Legislación Aplicable:** El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionadas por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Buin.

**VIGÉSIMO TERCERO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO CUARTO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de doña Verónica Berger Uebelhor para representar al BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, consta de escritura pública de fecha 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO QUINTO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL-ONG. UZS. EUC. HSE.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Contrato  
- D.A.F.  
- Jurídica  
- SECPILA  
- Archivo SECMU



## CONTRATO "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES"

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Y

**BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**

En Buin, a <sup>1</sup> 2 MAR. 2024, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula de Identidad N°

ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente la "**MUNICIPALIDAD**" o el "**Municipio**"; y, por la otra la empresa **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, RUT N°

representada legalmente por doña **VERÓNICA BERGER UEBELHOR**, Cédula de Identidad N°

ambos domiciliados para estos efectos en Comuna de en adelante e indistintamente el "**ADJUDICATARIO**", el "**Banco**" o "**BCI**", conjuntamente ambos comparecientes denominados como las "**Partes**", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en adelante denominado como el "**Contrato**", en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales.**

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 13, de fecha 12 de enero de 2023, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada "**APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**", identificada bajo el ID N° 2723-34-LE23, del Sistema de Información de Mercado Público.
- 2) Que, por Decreto TC N° 212, de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas y Modificación de Anexo I, de la Licitación Pública denominada "**APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**".
- 3) Que por Memorándum N° 997, de fecha 06 de octubre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la tabla del concejo municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES".



- 4) Que por Decreto Alcaldicio N° 3244, de fecha 11 de octubre de 2023, se sanciona el Acuerdo N° 371 del Concejo Municipal que aprueba la adjudicación de la licitación pública **"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES"**, al oferente BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES.
- 5) Que, por medio del Decreto TC N° 451, de fecha 31 de octubre de 2023, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

**SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable:** Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 13, de fecha 12 de enero de 2023, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 451, de 31 de octubre de 2023, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- 9) Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 10) D.F.L N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Sistematizado y Concordado de la Ley General de Bancos y de Otros Cuerpos Legales que se indican.
- 11) Ley N° 19.946, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones.
- 12) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- 13) Bases técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden forma parte integrante de las Bases.
- 14) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), las cuales se entienden formar parte integrante de las Bases.
- 15) Contrato a celebrar entre Municipio y Proveedor adjudicado.



- 16)** Por su parte, deberá darse cumplimiento a toda la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, las cuales son plenamente aplicables al caso específico.

**TERCERO: Objeto del Contrato:** La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, ya individualizada, para el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes Municipales y recaudación de Ingresos Municipales, todo ello de acuerdo a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de licitación, Respuestas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

**CUARTO: Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la liquidación definitiva de este, de conformidad a lo establecido en el punto 25 de las Bases Administrativas.

**QUINTO: Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución de los servicios será de cuatro (4) años, contados de la fecha del Acta de Inicio del Servicio, la que se efectuará una vez que se cuente con la notificación del Oficio de la Contraloría General de la República señalado en el Numeral 4 letra b.2 anterior de las Bases de la Licitación. No obstante, el Banco que se adjudique la Licitación, deberá estar lista para comenzar sus operaciones el 28 de mayo del año 2024. Este contrato podrá ser renovado por igual período por única vez, previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

**SEXTO: Precio y Forma de Pago:** La adjudicación es sin costo para el Municipio, esto en conformidad a la Oferta Económica efectuada por el Banco en los formatos N° 4, 5 y 6, documentos que forman parte de los antecedentes de la Licitación.

Las Partes acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrá un costo de cero pesos, y el Banco se obliga, de conformidad al Anexo N°8 de la Oferta Económica, durante la vigencia del presente Contrato a pagar a la Municipalidad, los intereses mensuales, calculados sobre los saldos promedios disponibles, mantenidos en las cuentas corrientes, en moneda nacional, abiertas en BCI, mediante la aplicación de una tasa de interés base 360 días, fija y nominal correspondiente a un 2,88% anual, (dos coma ochenta y ocho por ciento anual). El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el mes precedente, en la cuenta corriente que la Municipalidad indique para tales efectos.

**SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:** Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:



1. Facilitar a la Unidad Técnica y/o funcionarios habilitados toda la información que sea necesaria para una buena administración de las cuentas corrientes.
2. Designar a un profesional (ejecutivo) idóneo y calificado como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.
3. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.
4. Todas las demás que se establecen en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
5. Facilitar a la Unidad Técnica y/o funcionarios habilitados toda la información que sea necesaria para una buena administración de las cuentas corrientes.
6. Designar a un profesional (ejecutivo) idóneo y calificado como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al Proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado el profesional debiera ausentarse por períodos que afecten la obligación señalada anteriormente, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio, el que estará dotado de las mismas atribuciones de su antecesor.
7. Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS.

**OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento:** Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 697925, emitida con fecha 07 de noviembre de 2023, del Banco BCI, por un monto de UF 2.000.- (dos mil unidades de fomento), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 05 de julio de 2029. En cuanto a sus alcances, causales de cobro y reposición si procediera, regirán las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas de la licitación.

**NOVENO: Unidad Técnica:** A la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de inspección técnica del Servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por decreto alcaldicio, en caso que no se realice el nombramiento, corresponderá que dicha labor sea realizada por el Director de la Unidad Técnica.



**DÉCIMO: Inspector Técnico del Servicio (I.T.S):** Para todos los efectos de las Bases se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio. Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las Bases.
- b) Autorizar la creación y/o eliminación de las cuentas corrientes que correspondan y supervisar la realización de estas.
- c) Comunicarse por cualquier vía con el ejecutivo del banco (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados.
- d) Fiscalizar que la ejecución de los servicios se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen la licitación.
- e) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- f) Las demás que le encomienden las propias Bases.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificación de Contrato:** El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Buin previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar, el contrato si correspondiere, ya sean aumentos o disminuciones de su valor total, a contar de los dos (2) años del inicio de la vigencia de ese instrumento, con el objetivo de optimizar los servicios concesionados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio, y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado. Pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios o partidas deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado,



debiendo ser publicado en el Sistema de Información, usando como base de cálculo los precios unitarios convenidos en los Formatos 4,5 y/o 6 de las Bases, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Multa:** La Unidad Técnica aplicará administrativamente multas al Concesionario cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:

- a) **Por atraso de la entrega de la información bancaria, vale decir Cartolas, cheques y otros servicios de Información:** se aplicará una multa de **cinco (5) UTM** por cada día de atraso.
- b) **Por no dar cumplimiento inmediato a las órdenes de traspaso de fondos de una cuenta a otra:** se aplicará una multa de **veinte (20) UTM** por cada incumplimiento.
- c) **Por no habilitar los servicios de recaudación de permisos de circulación y patentes municipales:** se aplicará una multa de **cinco (5) UTM** por cada día que el servicio esté inhabilitado.
- d) **Por no proveer de cajeros para la recaudación de los servicios de permisos de circulación y derechos municipales:** se aplicará una multa de **veinte (20) UTM** por cada cajero y/o por cada día de atraso.
- e) **Por no habilitar el servicio de pago de remuneraciones al personal municipal:** se aplicará una multa de **cincuenta (50) UTM** por día de atraso.
- f) **Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución:** se aplicará una multa de **tres (3) UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.
- g) **Por demora de más de un día en la remisión de los formularios para cheques:** se aplicará una multa de **diez (10) UTM** y por cada día de atraso. Esta multa no se aplicará en la primera remesa de dichos formularios.
- h) **Por no mantener habilitada la conexión al computador del Banco para efectuar consultas y operaciones:** se aplicará una multa de **diez (10) UTM** por día de atraso en que se mantenga dicha situación.



- i) **Por no disponer el servicio de retiro y transporte diario de depósitos desde la Tesorería Municipal o de las otras unidades que recauden ingresos:** se aplicará una multa de **cincuenta (50) UTM** por cada día de atraso.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a **500 UTM**, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Aplicación de Multas:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de correo electrónico informando sobre la sanción a aplicar y sobre en los hechos que aquella se motiva, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar descargos.

Una vez presentados los descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Concesionario haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada por parte de la Unidad Técnica, la que será notificada al Banco en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Banco que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición en plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde que se notifique la resolución que impone la multa. Este recurso será interpuesto y conocido por el Alcalde. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ahora bien, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.



Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

**DÉCIMO CUARTO: Pago de las Multas.** Todas las multas deberán ser pagadas por el Banco dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico y/o personalmente de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones, si existieren, e inclusive a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. **En ningún caso el Concesionario podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.**

**DÉCIMO QUINTO: Causales de Término Anticipado del Contrato:** La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, lo establecido para estos efectos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y las demás que se establezcan en las Bases Administrativas, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan emprender para resguardar los intereses municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término al contrato por las causales que a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:
  - c.1)** La demora de más de dos (2) días en reponer o habilitar cualquiera de los servicios que se deban prestar, o la ocurrencia de demoras inferiores, por tres (3) veces o más en un (1) mes calendario.



- c.2)** La demora en los traspasos de fondos de una cuenta a otra en más de un (1) día, o las demoras inferiores pero reiteradas, entendiéndose por tal cuando acaezca más de dos (2) veces en el mes calendario.
- c.3)** Por no cumplir las instrucciones del ITS reiteradamente, entendiéndose por tal la ocurrencia por dos (2) veces en un mes calendario.
- c.4)** Si se alcanzara el tope máximo de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 19.1 de las Bases Administrativas.
- c.5)** No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento.
- d)** Si el Banco cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato definitivo.
- e)** Si el Banco inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- f)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- g)** Si al Banco le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta (60) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- i)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- j)** Si el banco fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si lo fuere, el gerente o alguno de sus directores.
- k)** Si el banco celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica
- l)** Si se detectará un segundo incumplimiento por saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores.

**DÉCIMO SEXTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato:** Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al Banco, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Banco haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.



El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Banco en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Banco podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Banco, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las Bases Administrativas.

### **Término Anticipado del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes**

Se podrá poner término al contrato en forma anticipada, con el acuerdo de ambas partes, en cuyo caso, el Banco deberá proponer, al menos con sesenta (60) días hábiles de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita al Alcalde.

Solo por la aplicación de esta forma de término del contrato y una vez tramitado el decreto que declara su término, se devolverán las garantías correspondientes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del concesionario, definidos en el artículo 45° del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Banco.

El Banco que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, a través de Oficina de Partes, dentro de los cinco primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que



consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Banco y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

**DÉCIMO OCTAVO: Cuenta Presupuestaria:** Que través del Certificado N° 131, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo el Servicio de "Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Municipales y Recaudación de Ingresos Municipales", en la cuenta presupuestaria 215.22.10.004 denominada "Gastos Bancarios" centro de costo 240102, de acuerdo a lo señalado en las bases técnicas y administrativas. Cabe destacar que, la presente adjudicación no tiene costo por servicio para el Municipio, según lo expuesto en la Oferta Económica de la Licitación ID 2723-34-LE23, realizada por el Banco BCI.

**DÉCIMO NOVENO: Cesión del Contrato:** En caso de celebrar el Concesionario un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Banco.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Banco no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra k) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

### **Prohibición de Cesión**

El Banco no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**VIGÉSIMO: Liquidación:** Una vez transcurrido treinta (30) días corridos desde el término del servicio se procederá a la liquidación del contrato, la que deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al Banco, el que podrá efectuar observaciones ante la misma Unidad Técnica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha notificación. La liquidación se encontrará firme una vez que el Banco manifieste expresamente su conformidad o, en caso contrario, habiendo transcurrido el plazo anterior sin que hubiera formulado observaciones.

La liquidación contendrá una relación detallada de los servicios contratados, entregados y ejecutados, con un plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes y aumentos del servicio, deducidas las retenciones y multas.

Una vez que la liquidación se encuentre firme se suscribirá el finiquito, donde la Concesionaria declara expresamente, y por escrito, que acepta la liquidación, que no tiene observaciones ni reclamos que formular y que renuncia a toda acción legal presente o futura, que crea, pretenda o suponga tener.

**VIGÉSIMO PRIMERO: De la Interpretación Del Contrato:** El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se ha establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad de Buin y el Banco, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo acuerdo, por causas legales o por los casos establecidos expresamente por las Bases.

Sin perjuicio que cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las Bases Administrativas, será resuelta por la Municipalidad de Buin, **sin perjuicio de las facultades de las partes para hacer las reclamaciones pertinentes, tanto por la vía administrativa, como judicial.**

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de Controversias y Legislación Aplicable:** El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionadas por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Buin.

**VIGÉSIMO TERCERO: Competencia:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**VIGÉSIMO CUARTO: Personerías:** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de doña Verónica Berger Uebelhor para representar al BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, consta de escritura pública de fecha 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, , las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

**VIGÉSIMO QUINTO: Ejemplares:** El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".

  


**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

  
**VERÓNICA BERGER UEBELHOR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**

**VERÓNICA BERGER UEBELHOR**  
**Gerente Banca Institucional**  
**BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**

JURÍDICA	DAF	CONTROL	SECRETARÍA MUNICIPAL
 Buin	 Buin	 Buin	 Buin

Contrato N° 62

28 MAY 2024

EUC/cdr

Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.